

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 diciembre 2025

Código del Proyecto: 9.25.06

Denominación del Proyecto: Centros de Primera Infancia (CPI)

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

Período bajo examen: 2024

Objeto de la Auditoría: Programa 104. Actividad 10000

Objetivo de la Auditoría: El objetivo general de esta auditoría es verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de la responsabilidad de supervisión que el ente auditado tiene sobre los Centros de Primera Infancia en términos de eficacia, eficiencia y economía. Desde la revisión de las actas de supervisión se busca evaluar el desempeño y la gestión de la Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia respecto al control realizado en los distintos centros; la articulación con los distintos ministerios, y las distintas actividades que la normativa indica al detallar las tareas de control que debe realizar el ente auditado.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N°164/24 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Relevantes

1.- Sobre la supervisión y control de los centros

- a.- Los equipos de supervisión no cuentan con profesionales especializados en infraestructura, lo cual restringe el alcance técnico de las verificaciones. Tampoco se registran sanciones frente a incumplimientos detectados, ni existe un sistema que permita hacer un seguimiento de las observaciones formuladas durante las visitas. Esta situación reduce la eficacia del control estatal y la posibilidad de garantizar condiciones seguras y adecuadas en los centros.
- b.- El seguimiento y monitoreo permanente de las actividades de los centros se visualiza en las actas de supervisión; aunque en las mismas no consta que se

lleven a cabo sanciones que establece la Resolución 407/MDSGC/2013 en el apartado X.

la demanda y puede derivar en la pérdida de situaciones críticas sin atención.

2.- Sobre Recursos Humanos-

a.- En las actas de supervisión no se visualiza llamada de atención alguna respecto a la falta de docentes recibidos a cargo de las salas de los distintos centros. Esta falencia importa el incumplimiento de lo establecido en la Resolución 407/MDSGC/2013 punto IV referido a la organización interna de los centros.

b.- - La Resolución 407 no ofrece status equitativo a los docentes que trabajan en los centros en relación a los que trabajan en el Nivel Inicial del sistema educativo. Esta situación dificulta, al centro de primera infancia, la contratación de personal profesional a cargo de los niños. Tampoco surge de la normativa mencionada la especificación de cuantos niños por adulto corresponde según el grupo etario. Este detalle (que sí está indicado en la normativa de los Centros de Desarrollo Infantil), permite prever la cantidad de docentes y asistentes necesarios y los recursos para una planificación de excelencia.

Las condiciones de contratación del personal de los centros de primera infancia evidencian la necesidad de revisar el régimen de contratación y establecer políticas de fortalecimiento y retención de equipos, a fin de garantizar la continuidad pedagógica y la calidad de la atención integral en los CPI.

3.- Sobre la habilitación de los espacios

No consta en la normativa de creación un punto específico sobre la habilitación formal por parte de autoridad competente del espacio que la Asociación Civil destina al funcionamiento del centro de primera infancia, más allá de la documentación que se le solicita a la misma al momento de la firma del convenio. Esta carencia implica un vacío regulatorio que afecta la supervisión, puesto que el Gobierno no puede penalizar contravención alguna al respecto. Por otro lado, la falta de habilitación formal afecta la seguridad, salubridad de los niños/as que concurren a los distintos centros.

4- Sobre articulación institucional

No surge de la normativa de creación que exista un proceso sistematizado que permita una perfecta articulación entre los centros de primera infancia y el Ministerio de Salud. La coordinación entre los centros y los hospitales y/o hospitales depende actualmente de relaciones interpersonales, que dificulta la gestión de turnos urgentes para los niños y niñas que concurren a los centros. Esta situación no favorece la atención de los niños/as que concurren a los distintos centros y que les apremia conseguir turnos. . Corresponde decir que de las actas de supervisión surgen indicaciones claras, tanto de los integrantes de la supervisión como de los docentes y referentes de los centros, respecto a qué profesionales deben asistir según las patologías que presentan los niños/as que

concurren a los distintos centros. La falta de atención de los niños/as repercuten en el incumplimiento de los objetivos específicos que establece la normativa de creación.

7.- Sobre el control de asistencia y la gestión de becas

La normativa de creación no establece un sistema uniforme y obligatorio para cada centro de primera infancia que permita controlar en forma efectiva la asistencia diaria de los niños. La falta de un mecanismo estandarizado de control dificulta la gestión administrativa y financiera del programa, ya que la presencialidad efectiva constituye el fundamento para el cálculo liquidación de las becas correspondientes. Esta situación genera el riesgo de que se realicen desembolsos que no se ajusten a la realidad operativa de los centros, afectando la transparencia en el uso de los recursos públicos.

8- Sobre la documentación y aprovechamiento de la información de supervisión

Se corroboró que las actas mantienen un formato uniforme; sin embargo, no se verificó la existencia de una sistematización o consolidación de las observaciones registradas en los informes individuales de cada CPI, que permita realizar un adecuado seguimiento y comprobar la implementación de las acciones correctivas.

9.-Presupuesto

a.- Se identificaron inconsistencias en la información presupuestaria remitida por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, quien informó que la afectación total de los recursos disponibles, mientras que los registros del SIGAF evidenciaron que el inciso 5- Transferencias- registró una ejecución del 90.76% respecto del crédito vigente. Esta situación afecta la confiabilidad de la información proporcionada y puede incidir negativamente en la oportunidad y precisión de la toma de decisiones en materia presupuestaria.

b.- La planificación de metas físicas se estructura a nivel macro del programa – que agrupa tres actividades con poblaciones diferenciadas (niños, niñas y adolescentes)–, sin establecer objetivos específicos para cada una de estas actividades. Dado que cada línea de trabajo posee un impacto social particular y responde a necesidades distintas, la falta de desagregación limita la capacidad de evaluar el cumplimiento, la eficiencia y el alcance real de cada intervención. Esta situación dificulta la identificación de logros y áreas de mejora específicas, así como la asignación estratégica de recursos según los requerimientos particulares de cada actividad.

Conclusión

Los Centros de Primera Infancia fueron creados con el propósito de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de entre 45 días y 3 años, así como el acompañamiento a sus familias en situación de vulnerabilidad social. La

normativa que dio origen al Programa, vigente desde 2010, representó un avance significativo en materia de protección social y acceso a derechos. No obstante, requiere incorporar enfoques acordes a las realidades actuales.

Asimismo, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de control vinculados a la infraestructura, garantizando verificaciones técnicas adecuadas de profesionales especializados. Esto debe complementarse con la exigencia de una habilitación formal emitida por la autoridad competente, a fin de asegurar condiciones edilicias compatibles con el funcionamiento de establecimientos destinados a la primera infancia.

Del mismo modo, resulta imprescindible adecuar la situación de revista del plantel docente, asegurando que las salas estén a cargo de personal con título habilitante y promoviendo condiciones que favorezcan la estabilidad y continuidad pedagógica de los equipos.

Finalmente, es necesario fortalecer la articulación operativa entre los centros y la Dirección, impulsando sistemas de gestión sincronizados que permitan evaluar con precisión la suficiencia y correcta aplicación de los recursos asignados —incluyendo las becas otorgadas por el Ministerio— y prevenir desvíos que afecten el funcionamiento institucional

Palabras Claves: Dirección General de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; Programa; Centros de Primera Infancia; Supervisión; Docentes; Articulación.

- Se encuentra embebido el informe final-



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 9.25.06 Centros de Primera Infancia (CPI)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.